



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTAY  
TRES.

En la Villa de Lima de Evora y Alcazar y Salas Capitulares  
de ella, a ocho dias del mes de Mayo de mill setecientos noventa  
y tres años se juntó el Consejo Justicia y Regimiento de  
ella como lo tienen de uso y costumbre de separar y para  
causas y confesar las cosas pertenecientes al servicio de  
Ambas Magestades y Justicia de esta Villa y su Comarca  
señalen los señores don Dr. Manuel Antonio Ruiz de Con  
tinencia Abogado de los Reales Consejos Governador y Ca  
pitán a Guerra de esta Villa por el Cavallero Capitul  
ar que firmamos don Juan de Canobas Alvarado, Sindico de  
los señores de la Comarca, y Jurados se acordó lo siguiente

Procurado. Vista por este Ayuntamiento, la suplicacion de voluntad  
que Confra Juan y Nieto del pasado Mayo fue dirigida  
al orden de S. M. y por el Sr. Señor Duque de la Alcudia de  
y sacro Consejo de las Ordenes, y este en su cumplimiento  
removida a esta Villa, por el Secretario don Manuel Antonio  
Santi Esteban Confra. Excmo. y uno. del mismo oficio de  
que se haga Procurado publica, al dia de las sucesio  
das para que se ponga en las reales Alcazar, y se faga exis  
to conforme a las reales Intenciones de S. M. Con motivo  
de haberse publicado ya solemnemente la guerra de Fran  
cia en consecuencia de haberla declarado esta, siendo que  
sin demora alguna, y por las Comendados de las que no ha  
viendo Incomodamente, daran principio el de mañana  
Nada de Comente sede principio adha Procurado Juan  
dada a favor. Con el Soberano, obispo de aqui Comendado Non

